



Resolución Directoral

N° 0107-2021-MTC/21

Lima, 29 ABR. 2021

VISTO:

El Informe N° 25-2021-MTC/21.GIE.VSM, emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del citado Manual de Operaciones, la Gerencia de Intervenciones Especiales es el órgano de línea responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural. Las intervenciones especiales comprenden la atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, así como aquellas que, por su naturaleza, finalidad, mecanismos de implementación o complejidad, se consideren de carácter especial;



Que, asimismo, PROVIAS DESCENTRALIZADO es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS, el cual es financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y recursos de contrapartida del Gobierno Peruano, cuyos objetivos generales son: (i) facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de pobreza; y, (ii) contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios; asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos: (i) contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular; (ii) contribuir a la reducción del tiempo de viaje; y, (iii) contribuir al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, modificada a través de las Resoluciones Directorales Nros. 418-2018-MTC/21, 86-2019-MTC/21 y 270-2019-MTC/21, se aprobó y modificó, respectivamente, el Manual de Operaciones del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (MOP - PATS) del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con el objetivo de facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de la pobreza; y, contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios;



Que, con fecha 01 de julio de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Contratista CONSORCIO VIAL CONCHAMARCA (conformado por NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L. y V & H CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.), en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 119-2020-MTC/21 (Convenio N° 01-2020-MTC/21-LPN) para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUENTE CHICO - SANCARAGRA - CUCHICANCHA - MAL PASO - CHOQUICOCHA - SANTA ROSA - TABLAHUASI - MILPO - QUIULACOA DEL DISTRITO DE CONCHAMARCA, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días calendario y por el monto de S/ 23 727,454.66 (Veintitrés millones setecientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 66/100 soles), financiado mediante Contrato de Préstamo BIRF: 8562-PE y Recursos de Contrapartida Nacional;



Que, con fecha 04 de agosto de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Consultor CONSORCIO GBO - GINPROSA (conformado por GBO INGENIEROS S.A.C., y GINPROSA INGENIERIA S.L. SUCURSAL DEL PERU), en adelante el "Supervisor" suscribieron el Contrato N° 155-2020-MTC/21 (Convenio N° 002-2020-MTC/21-SBCC), para la supervisión de la referida obra, con un plazo de quinientos cinco (505) días calendario y por el monto de S/ 2 487,701.81 (Dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos uno con 81/100 soles), financiado mediante Contrato de Préstamo BIRF: 8562-PE y Recursos de Contrapartida Nacional;



Resolución Directoral

Que, a través del Oficio N° 1426-2020-MTC/21.GIE del 11 de diciembre de 2020, se comunicó al Contratista que la Ampliación de Plazo de Obra N° 01 no es aceptada, en aplicación del numeral CGC 27 de las Condiciones Especiales del Contrato N° 119-2020-MTC/21;

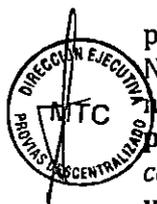
Que, a través de Resolución Directoral N° 0014-2021-MTC/21 de fecha 14 de enero de 2021, la Entidad, declara improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 02 (Prorroga de la Fecha Prevista de Terminación) al Contrato N° 119-2020-MTC/21 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUENTE CHICO – SANCARAGRA – CUCHICANCHA – MAL PASO – CHOQUICOCHA – SANTA ROSA – TABLAHUASI – MILPO – QUIULACocha DEL DISTRITO DE CONCHAMARCA, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", solicitada por el Contratista CONSORCIO VIAL CONCHAMARCA (conformado por NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L. Y V & H CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.);

Que, con Carta N° 020-2021-CONSORCIO VIAL CONCHAMARCA/RL-VHPR, recibida por el Supervisor el 08 de abril de 2021, el Contratista solicita la Ampliación de Plazo de Obra N° 03 (Prorroga de la Fecha Prevista de Terminación) al Contrato N° 119-2020-MTC/21. por **noventa y cinco (95) días calendario, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor provocado por inclemencias climáticas extraordinarias "QUE ORIGINAN un alto contenido de humedad en la plataforma de rodadura, que imposibilita el tránsito de los volquetes y maquinarias en general, lo cual inhabilita la ejecución de partidas en general y especialmente las pertenecientes a la ruta crítica del proyecto"**, indicándose en su solicitud lo siguiente:

"(...)
El CONSORCIO VIAL CONCHAMARCA, desarrolló pruebas de contenidos de humedad en la subrasante de la vía desde la progresiva 0+000 a la 24+845; en el período del 21/12/2020 al 25/03/2021 evidenciando la saturación de la subrasante, imposibilitando la continuidad de ejecución de partidas de acuerdo a su programación afectando la ruta crítica.

ACTAS SUSCRITAS ENTRE EL CONTRATISTA DE OBRA Y EL SUPERVISOR

Suscriben entre el CONSORCIO VIAL CONCHAMARCA contratista de obra y el CONSORCIO GBO GINPROSA supervisor de obra dos ACTAS de suspensión de plazo de ejecución de obra : Cuya causal "por presentarse en la zona de trabajo situaciones climatológicas adversas que obligan a paralizar los trabajos programados" (a consecuencia de la presencia de lluvias y la saturación de la subrasante en toda la longitud de la vía); la **primera Acta** suscrita fue el 20.Diciembre del 2020 cuyo período suspendido es del 21 de diciembre 2020 al 03 de enero de 2021 dando un total de 14



días; la **segunda Acta** fue suscrita el 04 de enero de 2021 donde acuerdan **continuar** con la suspensión de plazo de la ejecución de obra por la "causal persistente. Precipitaciones constantes de intensidad alta y muy alta en zonas de trabajo (...)", siendo el periodo propuesto de suspensión desde el 04 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021 dando un total de 87 días calendario.

Sin embargo, también suscriben una **tercera ACTA DE REINICIO DE OBRA** donde indica que mediante Carta N° 14-2021-CONSORCIO VIAL CONCHAMARCA /RL-VHPR del 20 de marzo de 2021, el Contratista solicitó al Supervisor el reinicio de obra para el 26 de marzo de 2021 especificando que las causas de la suspensión han cesado, permitiendo continuar la ejecución de la obra.

Como consecuencia de las dos actas de suspensión y la de reinicio, el período de paralización corresponde a 95 días calendarios (del 21 de diciembre de 2020 al 25 de marzo de 2021)

Copia de Causal del Acta de Suspensión N° 01

PRIMERO. - Suspender el plazo por mutuo acuerdo entre la CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUENTE CHICO – SANCARAGRA – CUCHICANCHA – MAL PASO – CHOQUICOCHA – SANTA ROSA – TABLAHUASI – MILPO – QUIULACOA, DEL DISTRITO DE CONCHAMARCA, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", a partir del día 21/12/2020 por 14 días calendarios, por presentarse en la zona de influencia de la obra situaciones climatológicas adversas que obligan a paralizar totalmente los trabajos programados, viéndose afectadas principalmente las partidas de movimiento de tierras pertenecientes a la ruta crítica, 02.01 EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO, 02.02 EXCAVACION EN ROCA FRACTURADA, 02.03 EXCAVACION EN ROCA FUA, 02.08 CONFORMACION Y ACOMODO DE DME, 09.05 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D<=1 km, 09.06 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D>=1 km, por los efectos sobre la subrasante en relación a los factores climatológicos adversos derivados de la estacionalidad climática, los cuales impiden trabajar con normalidad sobre las partidas previamente mencionadas afectan la transitabilidad de los volquetes y maquinaria relacionada a estas labores.

Inicio de causal (21/12/2020)

Asimismo, mediante asiento del cuaderno de obra N° 129 de fecha 20.12.2020, el "RESIDENTE" de obra del Contratista comunica a la Supervisión de manera literal lo siguiente: "CONTINUAN LAS LLUVIAS DE MANERA MÁS INTENSA Y COMO CONSECUENCIA SE INCREMENTA EL CONTENIDO DE HUMEDAD DE LA SUPERFICIE DE RODADURA, POR LO QUE SE SUSCRIBE EL ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE





Resolución Directoral

EJECUCIÓN DE OBRA N°01 DEBIENDO ELEVARSE A PROVIAS DESCENTRALIZADO PARA SU CONFORMIDAD Y AVAL.

Mediante asiento del cuaderno de obra N° 130 de fecha 20.12.2020, el **"SUPERVISOR"** comunica al Contratista de manera literal lo siguiente: **"EN COORDINACIÓN DEL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA SE ACUERDA SUSCRIBIR AL ACTA DE PRÓRROGA DE PLAZO A PARTIR DEL 21/12/2020 HASTA EL 03/01/2021 COMO CONSECUENCIA DE LAS PRECIPITACIONES INTENSAS QUE AFECTAN LA TRANSITABILIDAD DE LOS VOLQUETES POR LA SATURACIÓN DE LA PLATAFORMA"**.

Mediante asiento del cuaderno de obra N° 132 de fecha 04.01.2021, el **RESIDENTE** comunica que se firmó el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 02 (ANEXO 02), donde el Contratista conjuntamente con la Supervisión plantea continuar con la paralización de obra, acordada con el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01 SUSCRITA EL 20 DE DIC DEL 2020, no atribuible a las partes, y consecuentemente la suspensión del plazo por la siguiente causal persistente a la fecha. Donde se acuerda expresamente: **"CONTINUAR CON LO DISPUESTO EN ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01 SUSCRITA EL 20 DE DIC DEL 2020 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUENTE CHICO - SANCARAGRA - CUCHICANCHA - MAL PASO - CHOQUICOCOA - SANTA ROSA - TABLAHUASI - MILPO - QUIULACOCOA, DEL DISTRITO DE CONCHAMARCA, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", A PARTIR DEL DÍA 04/01/2021 POR 87 DÍAS CALENDARIOS HASTA EL 31/03/2021 COMO FECHA TENTATIVA EN RELACIÓN A LAS ESTIMACIONES METEOROLÓGICAS DE PRECIPITACIONES. SE RECALCA QUE ESTA DECISIÓN SE BASA EN EL HECHO DE PRESENTARSE EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA OBRA SITUACIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS QUE OBLIGAN A PARALIZAR TOTALMENTE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, VIÉNDOSE AFECTADAS PRINCIPALMENTE LAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS 02.01 EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO, 02.02 EXCAVACION EN ROCA FRACTURADA, 02.03 EXCAVACION EN ROCA FIJA, 02.08 CONFORMACION Y ACOMODO DE DME, 09.05 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D<=1 KM, 09.06 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D>=1 KM, POR LOS EFECTOS SOBRE LA SUBRASANTE EN RELACIÓN A LOS FACTORES CLIMATOLÓGICOS ADVERSOS DERIVADOS DE LA ESTACIONALIDAD CLIMÁTICA, LOS CUALES IMPIDEN TRABAJAR CON NORMALIDAD SOBRE LAS PARTIDAS PREVIAMENTE MENCIONADAS AFECTAN LA TRANSITABILIDAD DE LOS VOLQUETES Y MAQUINARIA RELACIONADA A ESTAS LABORES"**.



Mediante asiento del cuaderno de obra N° 133 de fecha 04.01.2021, el **SUPERVISOR** comunica al Contratista de manera literal lo siguiente: **"CON RESPECTO AL ASIENTO N° 132 LA SUPERVISIÓN DA FE DE LA CONTINUACIÓN DE LAS PRECIPITACIONES CONSTANTES DE INTENSIDAD ALTA Y MUY ALTA EN LA ZONA DE**

TRABAJO QUE ORIGINAN LA SATURACIÓN DE LA PLATAFORMA IMPOSIBILITANDO LA TRANSITABILIDAD DE LOS VOLQUETES, INHABILITANDO LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS COMPROMETIDAS EN DICHO TRABAJO Y DE MANERA GENERAL EN TODA LA OBRA. RAZON POR LA CUAL EN COORDINACIÓN CON EL RESIDENTE DE OBRA SE SUSCRIBIO EL ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02 A LAS 10:00 AM DEL 04/12/2021"

Fin de causal (25/03/2021)

En el asiento N° 134 del RESIDENTE de cuaderno de Obra de fecha **26.03.2021** comunica de manera literal lo siguiente: **"EN CONFORMIDAD AL ACTA DE REINICIO DE OBRA ADJUNTO, EL DIA DE HOY SE DAN LAS CHARLAS DE INDUCCIÓN Y POSTERIORMENTE SE EJECUTAN LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES: 02.01 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO DEL KM 0+000 AL KM 0+160, 02.08 CONFORMACION Y AOCMODO DEL DME 1, 09.05 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D<=1 KM, 09.06 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D>=1 KM"**.



En el asiento N° 135 del SUPERVISOR de cuaderno de Obra de fecha **26.03.2021** comunica de manera literal lo siguiente: **"EL DIA DE HOY 26 DE MARZO SE REINICIAN LAS LABORES EN OBRA, DESPUÉS DE 95 DÍAS CALENDARIOS DE SUSPENSIÓN DE OBRA DEBIDO A QUE LAS CAUSALES QUE LLEVARON A SUSPENSIÓN DE OBRA HA CESADO. POR LO TANTO, EL REINICIO DEL TRABAJO ESTÁ BIEN SUSTENTADO. LA FECHA PROBABLE DE FIN DE CULMINACIÓN DE OBRA SERÁ EL 03 DE MARZO DEL 2022"**.



En el ACTA DE REINICIO DE OBRA (adjunta en los anexos), suscrita por la supervisión y el contratista el **26.03.2021** se acuerda: " PRIMERO. - REINICIAR LAS ACTIVIDADES EN LA OBRA EN MENCIÓN, YA QUE LAS CAUSALES DE PARALIZACIÓN DE LABORES HAN CESADO A LA FECHA, PERMITIENDO DESEMPEÑAR LAS LABORES PLANIFICADAS, SEGUNDO. - DAR FE POR AMBAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE, QUE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN COMPUTA UN PLAZO DE 95 DÍAS CALENDARIOS, ESTIMANDO COMO NUEVA FECHA DE TÉRMINO EL 03/03/2022, Y TOTALIZANDO ASÍ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 575 DÍAS CALENDARIOS"



El CONSORCIO VIAL CONCHAMARCA a través de CARTA N° 019 -2021-CONSORCIO VIAL CONCHAMARCA /RL-VHPR. Alcanzó a la Supervisión los RESULTADOS DE LOS CONTENIDOS DE HUMEDAD DE TOMADAS EN LAS DIFERNTES PROGRESIVAS A LA SUBRASANTE AFECTADA POR LLUVIAS EXTRAORDINARIAS ENTRE LAS FECHAS 03/12/2020 AL 25/03/2021 arrojando valores por encima del optimo contenido de humedad especificado en los ensayos de campo del expediente técnico de la obra, específicamente VOL. II – 2.05 ESTUDIOS DE SUELOS TOMO I,



Resolución Directoral

ITEM 2.2- ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS - RESULTADO DE ENSAYOS¹, se adjuntan los anexos

A continuación, se adjunta el cuadro presentado por la Supervisión y Contratista donde detallan un comparativo de los promedios de contenidos de humedad hallados en campo por el Contratista y verificados por la Supervisión versus el óptimo contenido de humedad para la subrasante indicado en el expediente técnico.

	DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - CONSORCIO SANTO DOMINGO			CONTENIDO DE HUMEDAD PROMEDIO POR KILOMETROS OBTENIDOS EN CAMPO			
	S.U.C.S'	AASHTO	OCH %	03/12/2020 AL 31/12/2020	04/01/2021 AL 31/01/2021	01/02/2021 AL 28/02/2021	01/03/2021 AL 26/03/2021
00+000	SM	A-2-4	8.95	-	-	28.74	27.29
01+000	SM	A-4	8.83	-	-	28.50	26.62
02+000	CL	A-6	11.19	-	28.40	28.95	26.76
03+000	SM	A-1-b	10.08	-	28.58	28.76	27.40
04+000	SM	A-4	8.94	26.30	28.65	29.27	26.63
05+000	GM	A-2-4	9.72	28.57	28.93	29.56	27.62
06+000	ML	A-4	10.51	29.57	29.29	29.41	25.92
07+000	GM	A-2-4	8.4	29.70	28.94	29.28	26.79
08+000	GM	A-2-4	7.39	30.38	30.31	29.66	26.71
09+000	GM	A-4	10.85	31.15	30.85	30.42	27.58
10+000	ML	A-4	13.87	31.54	34.85	35.51	32.88
11+000	ML	A-5	22.52	31.15	34.79	35.02	35.55
12+000	GM	A-4	11.83	31.28	33.53	34.66	33.09
13+000	ML	A-4	18.53	31.63	33.90	34.87	34.14
14+000	GM	A-2-5	15.02	31.85	33.29	33.94	32.14
15+000	GM	A-4-b	9.37	30.21	33.11	33.60	31.62
16+000	ML	A-4	14.61	29.87	32.13	31.68	28.40
17+000	GM	A-4	12.37	32.56	31.87	32.06	30.91
18+000	ML	A-5	39.42	31.33	31.43	32.09	33.58
19+000	SC	A-2-4	11.72	32.18	30.73	31.94	30.04
20+000	GM	A-1-b	11.93	27.03	30.99	31.30	27.54
21+000	GC	A-2-6	12.59	32.11	31.33	30.78	28.98
22+000	GM	A-1-b	8.64	32.03	30.89	30.36	28.66
23+000	SM	A-2-4	14.09	31.59	31.10	30.07	27.67
24+000	GC	A-2-6	13.94	31.53	30.54	30.19	29.17



¹ El resaltado es nuestro.

“Se entiende que la vía de tránsito para un libre desempeño de actividades relativas a las partidas de la obra, debe tener un estado óptimo en relación a la compactación para el libre y seguro tránsito, en relación a ello y a la EG-2013, del MTC, sección general Movimiento de tierras dispone que La humedad del trabajo no debe variar en $\pm 2\%$ respecto del Optimo Contenido de Humedad obtenido con el Proctor Modificado.”

Afectación de la Ruta Crítica.

De acuerdo al programa de ejecución de obra vigente que adjuntaron, Programación Gantt y PERT CPM Vigentes, las partidas afectadas por la causal de la presente PRORROGA DE FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN DE OBRA son y forman parte de la ruta crítica son **02.01.00 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO, 02.02.00 EXCAVACIÓN EN ROCA FRACTURADA, 02.03.00 EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA, 02.08.00 CONFORMACIÓN Y ACOMODO DE DME, 09.05.00 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D \leq 1KM Y 09.06.00 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D $>$ 1KM.** Partidas que se dejaron de ejecutar desde el 21/12/2020 al 25/03/2021, haciendo un total de 95 días (suspensión), tiempo que ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Plazo que corresponde a la solicitud de Prórroga N° 3.

(...);

Que, mediante la Carta N° 012-CGBOG-2021-JS del 14 de abril de 2021, el Supervisor emitió su pronunciamiento respecto a la Ampliación de Plazo de Obra N° 03 (Prorroga de la Fecha Prevista de Terminación) al Contrato N° 119-2020-MTC/21, presentado por el Contratista, recomendado que se declare procedente, por lo siguiente:

“(…)

Por otro lado, se tiene la opinión del supervisor en su Carta N° 012-CGBO-2021-JS presentada a la Entidad donde indica:

“Por lo tanto, en opinión de la Supervisión, dicha solicitud de ampliación de Plazo N° 03, debe ser PROCEDENTE, debido a que el Contratista, sustenta las causales que son ajenas al mismo y a la Entidad por estar en temporada de precipitaciones, se acompaña el sustento de los ENSAYOS DE CAMPO con Carta N° 019-2021.CONSORCIO VIAL CONCHAMARCA/RL-VHPR, con los resultados de contenidos de humedad de subrasante afectado por lluvias extraordinarias entre las fechas 03/12/2020 al 25/03/2021.





Resolución Directoral

Finalmente, revisada y analizada la sustentación presentada por el Contratista en su Carta N° 020-2021-CONSORCIO VIAL CONCHAMARCA/RL-VHPR, referente a la solicitud de noventa y cinco (95) días calendario de Ampliación de Plazo N° 03, razón por la cual la Supervisión recomienda a la Entidad declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03.

Por lo tanto, se altera la fecha de término del plazo contractual al 03 de marzo de 2022.
(...);

Que, mediante el Informe N° 25-2020-MTC.GIE.VSM del 26 de abril de 2021, la Gerencia de Intervenciones Especiales emitió opinión técnica de su competencia, recomendando declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 03 (Prorroga de la Fecha Prevista de Terminación) al Contrato N° 119-2020-MTC/21, ya que de la solicitud presentada por el Contratista y las anotaciones del Cuaderno de Obra (Tanto del Contratista, como del Supervisor), se verificó los hechos alegados por el Contratista, en atención a las siguientes consideraciones:

(...)

La suscrita acoge el análisis efectuado por el Contratista y Supervisor de obra presentados a la Entidad. Por lo que considera **ACEPTADA la PRORROGA DE FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN DE OBRA N° 03** solicitada por el Contratista CONSORCIO VIAL CONCHAMARCA otorgándole 95 días calendarios, siendo la nueva fecha de terminación de obra el 03 de marzo del 2022, sustentando con el siguiente análisis.



- Fecha de inicio de afectación de la partida de ruta crítica 02.01.00, 02.02.00, 02.03.00, 02.08.00, 09.05.00, 09.06.00 y 09.06.00 (**ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01**) ---- (A) (21/12/2020)
(Fecha de inicio de la causal)
- Fecha de reiterativa de afectación de la partida de ruta crítica 02.01.00, 02.02.00, 02.03.00, 02.08.00, 09.05.00, 09.06.00 y 09.06.00 (**ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02**) ---- (04/01/2021)
(Fecha de reiterativa de la causal)
- Fecha de cese de afectación de la partida de ruta crítica 02.01.00, 02.02.00, 02.03.00, 02.08.00, 09.05.00, 09.06.00 y 09.06.00 (**ACTA DE REINICIO DE OBRA**) ---- (26/03/2021)
(Fecha de cese de la causal un día antes a la firma del acta de reinicio) ----(B) (25/03/2021)

Total, de días afectación de la ruta crítica : 95 d.c. ---- (C)=B-A+1

TOTAL, DE DÍAS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03: NOVENTA Y CINCO (95) D.C.



Cuya Modificación Contractual propuesta seria:

	INICIO DE PLAZO contractua l	PLAZO CONTRACTUAL DIAS CALENDARIO	PRORROGA 01	PRORROGA 02	PRORROGA 03	FECHA PREVISTA DE TERMINO CONTRACTUAL
CONTRATO ORIGINAL N° 119-2020-MTC/21	6-Ago-20	480	Denegada	Denegada	EN TRAMITE	28-Nov-2021
CONTRATO N° 119-2020-MTC/21 MODIFICADO POR PRORROGAS	6-Ago-20	480+95 = 575	0	0	95	3-Mar-2022
CONTRATO N° 155-2020-MTC/21	6-Ago-20	505	-	-	-	23-DIC-2021
CONTRATO N° 155-2020-MTC/21 MODIFICADO POR PRORROGA	6-Ago-20	505+95 = 600	95			28-marzo-2022

Por otro lado, se tiene la Carta N° 0060-2020-CONSORCIO VIALCONCHAMARCA/RL-VHPR del 15. enero.2021 el Contratista de obra Consorcio Vial Cochamarca donde ratifica y precisa lo descrito en numeral 3 de las Actas N° 01 y 02 de suspensión de plazo de ejecución de obra "En cuanto a los mayores Gastos generales en relación a los eventos no atribuibles a las partes que originan la paralización de obra. acordamos la suspensión de plazo de ejecución de la misma. hasta la culminación de dicho evento. **sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos sin salvedad alguna.**" Se entiende que el Contratista de obra **CONSORCIO VIALCONCHAMARCA ha renunciado a los mayores gastos generales por este periodo de suspensión de plazo de terminación de obra².**

En el Contrato N° 155-2020-MTC/21 para la supervisión de obra, indica un plazo contractual de 505 días calendarios de los cuales la etapa dedicada a actividades iniciales y supervisión en campo es de 480 días calendarios, plazo que será modificado en 95 días por la suspensión del plazo de ejecución de obra, autorizada y declarada procedente por la Supervisión en la Carta N° 012-CGOG-2021/JS, IV. Conclusiones, literal d). Teniendo en cuenta que el servicio de supervisión es vinculante directamente con el plazo de la ejecución de obra. A razón que existen dos Actas de suspensión de Plazo de terminación de obra por la misma causal invocada por el contratista ejecutor





Resolución Directoral

de obra. Por lo que la supervisión no efectuó trabajo alguno referido a su contrato y términos de referencia, razón por lo que no se considera pago alguno de sus costos de remuneración o Reembolsables o mayores costos por gastos generales por el periodo del 21. diciembre 2020 al 25. marzo.2021³, que corresponde a la suspensión de plazo. La carta 012-CGOG-2021/JS, presentada justificando esta suspensión No menciona solicitud de costo alguno.

(...);

Que, en principio se debe señalar que bajo el ámbito del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS, se suscribieron el Contrato N° 119-2020-MTC/21 y el Contrato N° 155-2020-MTC/21, los que se regulan por sus disposiciones contractuales y por las políticas de contrataciones del BIRF, **no aplicándose la Ley, ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;**

Que, el numeral 27 de las Condiciones Generales del Contrato N° 119-2020-MTC/21 establece que: "El Gerente de Proyecto deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere costos adicionales";



Que, el numeral CGC 27 de las Condiciones Especiales del Contrato N° 119-2020-MTC/21 en mención, refiere que:

El Contratista solo podrá solicitar prórrogas de la Fecha Prevista de Terminación durante la ejecución de las obras, por alguna de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de trabajo vigente al momento de la solicitud de prórroga, y la prórroga resulte necesaria para la culminación de la obra:

- *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad*
- **Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado**
- *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

(...)

"Procedimiento General (para todas las causales)



³ El resaltado es nuestro.

La solicitud de prórroga deberá ser presentado por el CONTRATISTA debidamente justificada (sustentado la imposibilidad de ejecutar los trabajos). Para que proceda una prórroga, el CONTRATISTA, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten una prórroga; dentro de los 14 días calendarios posteriores al término del evento que motiva la solicitud. El Supervisor, lo revisará y dará conformidad (de ser el caso) en un plazo de 7 días calendario de recibido y presentarlo al CONTRATANTE. En cada caso particular, se evaluará si corresponde la prórroga y dispondrá las condiciones en que se otorgará la eventual prórroga. En el caso que el CONTRATANTE no se pronuncie en un plazo de 21 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud del CONTRATISTA, se dará por no aceptada la prórroga.

(...);

Que, en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 03 (Prorroga de la Fecha Prevista de Terminación) al Contrato N° 119-2020-MTC/21, la Gerencia de Intervenciones Especiales a través del Informe N° 25-2021-MTC/21.GIE.VSM, de manera expresa sustentó técnicamente que debe ser declarada PROCEDENTE la aludida solicitud, debido a que:



“(...)

*Mediante Carta N° 020-2020-CONSORCIO VIALCONCHAMARCA/RL-VHPR del 08.abril.2021 el contratista de obra Consorcio Vial Conchamarca, solicita, cuantifica y sustenta la “Ampliación de plazo N° 03 por 95 días calendarios, e invoca la causal de caso fortuito o fuerza mayor” provocado por las inclemencias climáticas extraordinarias o precipitaciones constantes de intensidad alta y muy alta en zonas de trabajo, que **originan un alto contenido de humedad en la plataforma de rodadura**, lo cual imposibilita el tránsito de los volquetes y maquinarias en general, imposibilitando la ejecución de partidas en general y especialmente las pertenecientes a la **ruta crítica del proyecto**. Para el cual ha sustentado anotaciones en los asientos varios del cuaderno de obra, ha presentado el cuadro comparativo del **optimo contenido de humedad de la subrasante obtenido en campo en el periodo del 21.diciembre.2020 al 25.abril.2021 versus el contenido de humedad indicado en el expediente técnico, y ha teniendo en cuenta la norma EG-2013, del MTC, sección general Movimiento de tierras que dispone que La humedad del trabajo no debe variar en ± 2% respecto del Optimo Contenido de Humedad obtenido con el Proctor Modificado.”⁴***



4

El resaltado es nuestro.



Resolución Directoral

Mediante la Carta N° 012-CGBOG-2021-JS del 14 de abril de 2021 la empresa supervisora comunica a la Entidad su pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de plazo N° 03 (Prorroga de fecha prevista de terminación de obra N° 03); calificándola de PROCEDENTE.

Por lo que se comprueba que la subrasante estuvo saturada y no se podía ejecutar las partidas de la ruta crítica⁵.

Luego de evaluar la solicitud del Contratista, el procedimiento y anotaciones del cuaderno de obra, así como el pronunciamiento del supervisor sobre la ampliación de plazo N° 03 (Prorroga N° 03), la suscrita da por **ACEPTADA la Prorroga de fecha prevista de terminación de obra N° 03**, siendo la causal invocada en aplicación a las CGC 27 de las CEC Del contrato N° 119-2020-MTC/21. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

A razón que el contratista no pudo ejecutar las partidas programadas, por la saturación de la subrasante en toda la longitud de la carretera: 02.01 Excavación en material suelto, 02.02 Excavación en roca fracturada, 02.03 Excavación en roca fija, 02.08. Conformación y acomodo de DME, 09.05 Transporte de Material Excedente $D \leq 1$ km y 09.06 Transporte de Material Excedente $D > 1$ km., durante el periodo de tiempo del 21/12/2020 al 25/03/2021, haciendo un total de 95 días (suspensión), **por lo que modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, resultando como nueva fecha prevista de Terminación de obra el 03 de marzo del 2022.**

Se cuenta con la **RENUNCIA AL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES** que resulten de la aprobación de la **PRORROGA** de la fecha prevista de terminación de obra N° 03, por parte del Representante Legal del **CONSORCIO VIALCONCHAMARCA**.

Es procedente otorgar la Prorroga de plazo para la terminación del servicio de supervisión N° 01 (por 95 días calendario); por ser el Contrato N° 155-2020-MTC/21, un servicio de supervisión **vinculante** directamente al contrato N° 119-2020-MTC/21 en cuanto al plazo de ejecución de obra. Y que durante el periodo de paralización que corresponde a 95 días calendarios la supervisión no desempeñó su labor de supervisor de obra por cuanto **no** es susceptible de pago alguno de sus costos de remuneración o Reembolsables o mayores costos por gastos generales.

El resaltado es nuestro.



(...);

Que, en efecto, tal como así lo sustentó la Gerencia de Intervenciones Especiales, se puede advertir que durante todo el período en el que la obra materia de análisis permaneció suspendida, **la subrasante estuvo saturada y no se podía ejecutar las partidas de la ruta crítica, aspecto que como se indica fue informado por el Contratista, cuanta con la aceptación del Supervisor externo de la obra y que ha sido objeto de conformidad (a través del documento del Visto) por parte de la Gerencia de Intervenciones Especiales, en su calidad de área usuaria (administradora de contrato); por lo que, se requiere acceder a la solicitud de Prorroga de la fecha prevista de terminación;**

Que, de otro lado, se advierte de la documentación adjunta a la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 03 (Prorroga de la Fecha Prevista de Terminación) del Contrato N° 119-2020-MTC/21, solicitada por el Contratista y alcanzada por el Supervisor, la presencia de un panel fotográfico extenso, donde se puede apreciar como diversos sectores de la vía a intervenir y en distintas fechas (durante el período que la obra se encontraba suspendida), permanecían en condiciones de alta intransitabilidad, como consecuencia de las constantes precipitaciones pluviales que se producían sobre la misma;

Que, de otro lado, de acuerdo a las condiciones contractuales antes señaladas, la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, es un aspecto técnico que se constituye en un requisito "sine qua non" para la aprobación de una ampliación de plazo, que en presente caso, la Gerencia de Intervenciones Especiales mediante su pronunciamiento técnico antes citado, sustenta la procedencia de la Ampliación de Plazo de Obra N° 03 (Prorroga de la Fecha Prevista de Terminación) al Contrato N° 119-2020-MTC/21, al haber existido dicha afectación de la ruta crítica;

Que, a través del Informe N° 343 -2021-MTC/21.OAJ de fecha 29 de abril de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales y de la Supervisión externa de la obra, emite opinión para que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 03 (Prorroga de la Fecha Prevista de Terminación) del Contrato N° 119-2020-MTC/21, **al haberse afectado la ruta crítica, conforme lo sustenta la Administradora de Contrato, de dicha Gerencia;**

Con el visto bueno de Gerencia de Intervenciones Especiales y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el extremo de su competencia; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, modificada por las Resoluciones Directorales N° 416-2018-MTC/21, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21; así como en uso de





Resolución Directoral

las funciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

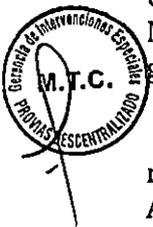
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo de Obra N° 03 (Prorroga de la Fecha Prevista de Terminación) al Contrato N° 119-2020-MTC/21 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUENTE CHICO – SANCARAGRA – CUCHICANCHA – MAL PASO – CHOQUICOCHA – SANTA ROSA – TABLAHUASI – MILPO – QUIULACOA DEL DISTRITO DE CONCHAMARCA, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", solicitada por el Contratista CONSORCIO VIAL CONCHAMARCA (conformado por NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L. Y V & H CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.), por noventa y cinco (95) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 03 de marzo de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 (Prorroga de la Fecha Prevista de Terminación) al Contrato N° 155-2020-MTC/21, por noventa y cinco (95) días calendario, al Supervisor CONSORCIO GBO – GINPROSA, a cargo del servicio de "Supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PUENTE CHICO – SANCARAGRA – CUCHICANCHA – MAL PASO – CHOQUICOCHA – SANTA ROSA – TABLAHUASI – MILPO – QUIULACOA DEL DISTRITO DE CONCHAMARCA, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"; sin reconocimiento de mayores gastos generales, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo de Obra N° 03 (Prorroga de la Fecha Prevista de Terminación) al Contrato N° 119-2020-MTC/21, el Contratista CONSORCIO VIAL CONCHAMARCA, deberá ampliar el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

ARTÍCULO 4.- El personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 03 (Prorroga de la Fecha Prevista de Terminación) al Contrato N° 119-2020-MTC/21, aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, es responsable del contenido y la veracidad de los informes técnicos que sustentan su aprobación.



ARTÍCULO 5º.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de PROVIAS DESCENTRALIZADO registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la modificación aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Disponer que la Oficina de Administración, a través del Órgano Encargado de las Contrataciones, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el Acceso y Registro de la Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE".

ARTÍCULO 7º.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales notifique la presente Resolución al Contratista CONSORCIO VIAL CONCHAMARCA, al supervisor CONSORCIO GBO – GINPROSA y a la Unidad Zonal de Huánuco, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación relacionado con el Contrato N° 119-2020-MTC/21 y el Contrato N° 155-2020-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.


Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

BGV/nml
Exp. N° V012114668

